
SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUEVES 11 DE MARZO DE 1813.

AVISO

Sobre el informe de la comision de constitucion, á las cortes sobre el Tribunal de la Santa Inquisicion.

Aunque pienso conste á quantos hayan leído á Mariana la mala fé con que se cita en el informe de la comision de Constitucion el cap. 17 del libro 24 de su historia de España; y que en el mismo cap. (*por su mismo testimonio que es grave como confiesa el referido informe*) y en los 49 y 65 del libro 20 de los Anales de Aragon de Zurita hallarán el verdadero informe que debia haber tenido presente el Congreso y el pueblo para respetar como corresponde la autoridad del Sto. Oficio fundado por aquellos Reyes que merecieron para sí y sus sucesores el título de Católicos que tanto los honra, á instancia de un hombre tan respetable por su virtud y ciencia como el P. Fr. Tomas de Torquemada, y con las bulas Apostólicas expedidas con la madurez y acierto que ha acreditado la experiencia, (por testimonio de los mismos Gerónimo de Zurita, y P. Juan de Mariana citados por la Comision) y ademas de esto con la santa libertad (1) que permitia entonces á

(1) *Entiendo por esta santa libertad aquella espontánea concesion, (sobre una propuesta) que nace del íntimo convencimiento de que lo que se concede es lo mas conveniente al que lo pide á diferencia de aquella prudente condescendencia á que obliga*

los Sumos Pontífices la piedad de los Reyes, y pueblos Católicos; sin embargo como el dicho informe de la Comision procura hacer odiosa la Inquisicion á pretexto de la resistencia que expone de los pueblos á su establecimiento citando especialmente á Zurita, me parece conveniente que ademas de lo que el Procurador General ha publicado de su establecimiento en Aragon y martirio de su primer Inquisidor el glorioso San Pedro de Arbues, se copie tambien lo siguiente del cap. 65, del lib. 20. del referido autor:

” Habiendose cometido el caso mas atroz, que se executó
 ” en esta ciudad (de Zaragoza en el martirio del Sto. por dis-
 ” posicion de los judios que eran los que suscitaron en vano la
 ” resistencia que dice la Comision, como levantaron sus pa-
 ” dres la persecucion contra la predicacion de S. Pablo, con-
 ” tra S. Esteban, y contra Ntro. Señor Jesu-Christo) despues
 ” que fué destruido en ella el paganismo, antes que amaneciese,
 ” hubo gran turbacion y tumulto dando voces diversas
 ” personas del pueblo por las calles diciendo: *A fuego á los*
 ” *conversos: que han muerto al Inquisidor:* y fué tan grande
 ” el estruendo y alteracion de la gente armada que concurría á
 ” la Iglesia mayor como si ardiera en llamas, ó fuera entrada
 ” la Ciudad por los enemigos.....”

Y para no alargar mas la copia literal de Zurita, sigue refiriendo: ” Que fué preciso que el señor Arzobispo saliese á caballo á sosegar el pueblo, y que junto este prelado con las mas principales personas como en forma de ayuntamiento del Reyno dieron poder á todos los oficiales eclesiásticos y seglares para proceder contra los culpados, *sin guardar orden de fueros ni costumbre del Reino*, lo que puso en gran turbacion y espanto á todos ellos: se nombraron nuevos Inquisidores y es-

la flaqueza de aquellos á quienes se otorga. Con esta santa libertad, por exemplo, concedió su Santidad la Inquisicion que se pedía y negó que esta se ejerciese por solos los Padres Predicadores como se solicitaba, acreditando el suceso del protomartir San Pedro Arbués el acierto de la resolucion Pontificia, tanto en lo que concedia como en lo que negaba.

ablecieron el tribunal en el palacio real de la Aljaferia: los matadores del Santo y conspiradores fueron relaxados á la justicia y brazo seglar, y condenada su memoria en diversos lugares públicos de la Iglesia mayor y del convento de predicadores, y la Inquisicion mas firmemente establecida pareciendo un remedio dado por Dios para aquel tiempo y para los venideros; y finalmente la memoria del santo Martir honrada como lo eran los innumerables Mártires por decreto y como por voto público." En el dia se halla canonizado, como los gloriosos S. Pedro de Castronovo, Legado Apostólico é Inquisidor de la Fe en Francia, del orden del Cister, y S. Pedro de Verona del de predicadores en Italia. Dice Zurita, que siendo herido este Proto-martir del santo tribunal de la Inquisicion de España, exclamó: *alabado sea Jesu-Christo que yo muero por su Sta. Fe*, continuando en alabar á Ntro. Señor hasta que entregó el alma, sin decir palabra alguna contra sus matadores. Las lecciones de su oficio, que se reza á 17 de septiembre, añaden que siendo avisado el Santo por sus amigos y parientes de las asechanzas que le armaban los judios, respondió constantemente: *que daría gustosamente su vida por semejante causa, y que solo deseaba llegar á ser un buen mártir de un mal sacerdote*. Tal era su humildad, tal su caridad y zelo, y tal su juicio y convencimiento de la excelencia del Ministerio de la Sta. Inquisicion y de su importancia y utilidad á la Iglesia y consiguientemente al estado.

Copia de una carta que un respetable Obispo ha escrito á un Sr. Diputado individuo de la Comision de Constitucion, y uno de los que han firmado el dictamen del proyecto de decreto de la Inquisicion.

He recibido en el último correo una de V. fecha 22 de Diciembre con un exemplar del informe sobre la Inquisicion certificado, que me hace creer que desea saber mi parecer ó modo de pensar, y aunque no he leído el informe, el contenido de la carta me basta para minifestarselo.

Me dice V. que no hay bula que autorice al Consejo de la

Inquisicion ; que por tanto las Cortes usurparian la autoridad eclesiástica , si los habilitasen para ejercer una jurisdiccion que es del Sumo Pontífice , que pasarian á nombrar Obispos, y tendríamos un cisma en la Iglesia, como sucedió en Francia.

Por los gravísimos inconvenientes que V. expone , no debe el Congreso tomar resolucion por sí en esta materia , aunque no se encuentren las bulas que autoricen á los inquisidores , pues no debe ingerirse la potestad civil en el Gobierno de la Iglesia y de la Religion , sino para proteger y hacer observar el orden que puso su Fundador.

Jesucristo que fundó la Iglesia , la dió potestad para hacer leyes , y puso en ella quien la gobernara , y á estos que puso para gobernarla les dió la potestad necesaria , é independiente de la civil, y prometió su asistencia para el acierto: es á quienes pertenece custodiar el depósito de la Fé, y dictar los medios para conservarla, juzgar de la necesidad y utilidad de hacer alguna variacion en su gobierno y leyes , en algunos puntos ó lugares á que obligue la gravedad de las circunstancias , reconocer los sugetos en quienes residan las facultades ordinarias ó delegadas , y proveer de remedio en su defecto : á ninguno otro ha dado Dios esta autoridad , ni menos prometido su asistencia para el acierto.

Por estos principios me ha sido de grande sentimiento el saber hayan inducido al Congreso á tratar asuntos de religion , para lo que Dios es el que dá la mision y los poderes , y no los pueblos ; y todo lo que sea separarse del orden establecido por Dios es gravísimo mal. La Iglesia de España por la misericordia de Dios es la que fundó Jesucristo, y no reconoce otra autoridad para su gobierno espiritual que la que su autor le dió en su Vicario y Pastores para gobernarla. De aqui es de donde se debe exígir y esperar la resolucion sobre el Tribunal de la Fé, sobre reservas , sobre confirmaciones de Obispos , sobre religiones &c. &c. &c. y seguramente si de los Obispos congregados no esperamos el acierto en la direccion de estos negocios , menos deberemos esperarlos de los que ni Dios ha embiado , ni prometido su asistencia.

No permita Dios que el Congreso marche la gloria que se ha adquirido por muchos decretos útiles en lo civil, con entrar la mano en la Iglesia: veo amenazado el cisma, y tras esta division alguna guerra peor que la de los franceses, pues en un Reyno que está tan radicada la Religion, estoy persuadido que serán mas los que expongan su vida por defenderla, en lo que la juzgen agraviada, que por defender los derechos de Fernando VII y la libertad del tirano de la Europa. Me estrenezco al considerar los males que pueden resultar de las novedades, que en estas materias haga el Congreso.

El abuso que se hace de la libertad de la Imprenta en la infinidad de impresos irreligiosos que corren por todas partes, perjudica mucho al concepto del Congreso que no los prohíbe, porque son pocos los que saben distinguir la permission de la aprobacion del Gobierno; y este como un perjuicio en nada favorece para recibír qualquiera novedad ó decision en esta materia contraria á la disciplina actual aprobada por la Iglesia.

Me dice V. sobre Regulares que no está por la extincion, pero es preciso que tengamos alguna mayor seguridad y desahogo para que se reparen los conventos, y puedan permanecer en ellos aquellos que puedan mantenerse de modo que sean los bastantes para auxiliár al Clero, y no tantos que su número los haga despreciables &c.

No permita Dios que alguno esté por la extincion, y que por desgracia se decretase, porque el resultado sería funestísimo por todos estilos. En quanto al número estan reducido en el dia, que no son bastantes para auxiliár al Clero, y el modo de servir al pueblo, y que sean útiles, es recogerlos á sus conventos, pues dispersos, y separados de la observancia de sus leyes, cada dia se relaxarán y harán mas inútiles. Yo no creo que ellos pidan al Gobierno que les reedifique sus conventos para esperar á que este se desahogue, sino que asi como los demas españoles desterrados de sus hogares por no sujetarse á los franceses, se han vuelto por la retirada de estos á sus casas sin que nadie se lo impida, asi las comunidades tienen derecho á lo mismo, y que se les dexe

lo poco ó mucho que les haya quedado , y ellos estan en la necesidad de reducir el número de conventos y de individuos , sin que se les mande. Es mucha la falta que hay de pasto espiritual , especialmente en los pueblos grandes donde habia conventos , y los fieles se sienten privados de estos auxilios. Hoy sí que son gravosos á los pueblos sin que estos perciban sus auxilios , y se hallan reducidos al mayor abatimiento por no estar reunidos.

Por todo lo dicho, mi modo de pensar es, que el Congreso debe llevar á efecto la resolución de dexar todas las cosas eclesiásticas para un Concilio Nacional que debe asociar á sí al representante de la Cabeza de la Iglesia , no solo para hacerle este honor al principal , sino para demostrar la unidad, la dependencia , y union de esta Iglesia con su Cabeza, que no puede en estas circunstancias manifestarla de mejor modo.

He manifestado á V. mi parecer con sinceridad y franqueza como entiendo que lo desea , y por la obligacion que tengo á la Iglesia , á la Nacion , y á la gloria y acierto en sus decisiones al Congreso , que no debe tener , ni esperar mas de promover la felicidad temporal , que de proteger la Religion Católica por los medios , que dispuso y ordenó su Fundador , y estos mismos motivos me obligaron á representar por el pronto restablecimiento del Tribunal de la Fé , viendo las vexaciones que sufre la Iglesia.

Basta, que me alargó mas de lo que pensaba , y permiten mis ocupaciones y quebrantos de mi salud , que la deseo á V. completa , y ruego á Dios guarde su vida muchos años.

Servidor y Capellan Q. S. M. B.

SEGUNDA REPRESENTACION

que ha hecho el Obispo de Segovia al Augusto Congreso Nacional sobre la Inquisicion , con vista del informe presentado por la Comision.

SEÑOR: El obispo de Segovia representó á V. M. en 16 de Junio último sobre el restablecimiento del Santo Tribunal de la Fé , y aunque no sabe se haya leído su reverente expo-

sicion en el agosto Congreso, habiendo visto con el mayor interés el informe de la Comision sobre este tan grave asunto no solo su conciencia, sino el deseo del acierto y gloria de V. M. en que á nadie cede, le obligan á exponer con la mayor humildad y respeto sus reflexiones. Sé y es constante la bondad con que V. M. se digna oír á qualquier ciudadano, y espero que no desechará la representacion de un Obispo, que por todos títulos debe dar exemplo de sumision y obediencia á la suprema autoridad de V. M.

No puedo por mis inferiores luces, ni es de mi inspeccion hablar de la grande erudicion que comprende el informe, y por lo mismo, dejando á otros el justo elogio que merece la sabiduría de los Señores Diputados que lo han formado, es muy devido que yo agradezca y alabe el espíritu religioso, y el grande interés que manifiestan en conservar el don precioso de la Religion. El es ciertamente el escudo y mas firme apoyo del Estado; y el que ha movido, no solo á los Obispos, sino á todos los que han pedido el restablecimiento de la Inquisicion; y él mismo es tambien el que impele mi afligido corazon á insinuar nuevamente los temores de que se pierda ó debilite en mucha parte la unidad de la santa y única verdadera Religion, que V. M. ha sancionado tan solemnemente.

Los Obispos son, como dice el Informe, y es preciso diga todo Cristiano, los depositarios de este divino don. A ellos ha puesto el Espíritu Santo para regir é instruir á la Iglesia; y á ellos por consiguiente es forzoso corresponda saber los medios de conservar pura y sin mancha la doctrina de la Fé. V. M. ha oido la amargura con que muchos de ellos se quejan de la multitud de escritos seductores, erróneos, y poco religiosos, que por nuestra desgracia corren en el dia. Ni la obediencia á los piadosos decretos de V. M. ni la censura de los Obispos han contenido este mal; antes bien hemos visto con asombro el desprecio y sacrílegas burlas, con que se trata á los primeros Pastores y Doctores de la Santa Ley que profesamos. ¿Y son estos los que han de poder por sí solos mantener en toda su pureza la Religion sa-

rosanta , é infundir el respeto que ella exige , y necesitan tambien sus Prelados ? ¡ Ah , Señor ! Esto era de esperar en otros tiempos mas felices ; pero no en los nuestros , en que todos los buenos lloran el descaro y atrevimiento con que se escribe y habla.

Las censuras y penas Eclesiásticas de que pueden usar los Obispos , son hoy objeto de chacota y risa para muchos ; y aun quando se temieran como merecen , antes que ellas tengan todo su efecto , causan y causarán sin duda terribles estragos estas perversas doctrinas , que debe V. M. prevenir, al modo que justísimamente se cuida no admitir en nuestras ciudades los sugetos que llegan de paises en que haya recelo de alguna enfermedad epidémica.

La Iglesia y los Padres no tienen por menos activo y eficaz el contagio de las heregías y malas doctrinas ; y es mucho de temer , que si se aprobase el proyecto que propone la Comision , se extendiese como un venenoso cáncer ; que gangrenase gran parte de la Nacion , y se hiciese el mal incurable , sin quedarnos otro consuelo , que llorar nuestra última desgracia , que es la pérdida de la Religion. Me estremece , Señor , solo el pensarlo , y miro como una felicidad no poder regularmente sobrevivir á tan triste suerte de mi amada Patria y de la Iglesia , mi Madre , y mi Esposa.

Confio que no llegará este caso ; porque V. M. pesará con su acostumbrada justicia y equidad estos y otros muchos inconvenientes que yo no alcanzo , y tratará de preservar á la Nacion de un mal , que jamas dexa de tener las mas fatales consecuencias , aun quando se cure , que es bien difícil.

La Inquisicion y las penas que ella imponia , han producido este saludable efecto ; al menos así lo han creido , y creen muchos , á quines no falta la compasion y ternura con sus próximos , y el amor á la justicia. Ven , que esta encarcela , y castiga aun con la pena capital á los reos de robos , homicidios , &c , y que casi no encuentra una que sea correspondiente á los delitos de lesa Magestad. ¿ Como han de

extrañar que al que comete el mayor de todos los crímenes se le impongan estas penas; mucho mas quando para no sufrirlas, le basta conocer, confesar, y abjurar sus errores? Los Santos Padres las aprobaron, y el mismo S. Agustin, sin embargo de la dulzura de su carácter, retractó en esta parte su opinion por las grandes ventajas que habia experimentado producian. No crea V. M. por esto que yo deseo se llenen las cárceles y calabozos, que se lavanten cadahallos, y menos se enciendan las hogueras que tanto se cacarean, y nadie ha visto en nuestro tiempo. Léjos de mí todo espíritu sanguinario, ageno de mi ministerio, y aun de mis naturales sentimientos: solo puedo mirar sin horror las penas afflictivas, y la muerte de la carne, quando fuese necesaria para conservar la vida mas preciosa de las almas, como decia S. Pablo á los de Corinto.

Todas las penas temporales que ha impuesto la Inquisicion, estaban establecidas por las leyes del Reyno. El quitarlas absolutamente ó mitigarlas es propio de la potestad Civil, y está en manos de V. M. hacer en esta parte lo que su piedad ó clemencia estime conveniente; mas no lo está, á mi entender, abolir y quitar un tribunal establecido por la Iglesia para los juicios espirituales, en que tiene una potestad absoluta é independiente. Todos los autores, aun los que pasan por menos preocupados, confiesan esta verdad, que confirman con su sábio dictámen los Sres. de la Comision.

Las materias en que entiende el tribunal de la Inquisicion por su instituto, son esencialmente propias de la potestad espiritual de la Iglesia, y es necesario, ó negar á esta buena Madre la facultad de reconocer sus hijos; ó le hemos de conceder todo el poder necesario para separar de su seno á los que no lo sean, ó dexen de serlo por su apostasia. Ella puede proceder en este exâmen por los medios y forma que establezca para sus juicios, en los que jamas se apartará de la justicia y verdad, porque son inseparables del espíritu que la gobierna y dirige. Este divino Maestro no la ha desamparado nunca, ni dexará de asistirle hasta la consumacion de los siglos. ¿Como, pues, puede haber estable-

cido tribunales , ni dado para su gobierno instrucciones contrarias á las máximas del Evangelio , que es la regla de toda justicia , ni á las virtudes , que tanto recomienda con las palabras y exemplos de nuestro adorable Redentor ?

Su Vicario en la tierra , y suprémo Pastor visible de esta Iglesia estableció el tribunal de la Inquisicion ; y á él solo toca abolirlo , porque es íntimamente inherente al Primado de jurisdiccion que exerce , y cree y confiesa todo católico , tomar los medios conducentes , y decretar quanto convenga á la salud espiritual de los fieles que le estan encargados. Si esta vigilancia universal y paternal providencia tuvo por necesario el establecimiento del Santo Oficio en España , ¿ quien puede dexar de oír con respeto su voz , sin faltar á la obediencia que le debe ? ¿ Es posible , Señor , que tantos , tan sábios y santos Pontífices , como ha habido desde su institucion , todos se han engañado en el gobierno espiritual de una porcion tan escogida y predilecta , como ha sido siempre la Nacion española ? ¿ Puede creerse que la Iglesia universal , junta en el último y mas respetable Concilio general no supo lo que nosotros ; ó que tanto número de dignos y celosísimos Prelados españoles que asistieron á él , y quantos les han sucedido , han mirado con indiferencia la usurpacion de sus derechos , ó han sido indolentes para procurar la salud espiritual y temporal de sus amadas ovejas ?

Los actuales Obispos de España no pueden gloriarse de tener la ciencia , virtudes y mérito de tan ilustres predecesores ; pero al fin á ellos está por ahora encargada por el Espíritu Santo la custodia de este rebaño. Muchos han pedido á V. M. con las mayores instancias el restablecimiento de la Inquisicion. ¿ No han de merecer , Señor , siquiera por su ministerio , que se de algun valor á sus súplicas y votos en una materia de tanta gravedad y consecuencia , en que por todos títulos tienen tanta parte , y en la que se interesa la salud espiritual de los fieles , de la que son responsables ?

Si las instrucciones que actualmente rigen en el tribunal de la Inquisicion , no son aprobadas por la Silla Apostólica . ó aun quando lo fuesen , contienen algo que per-

judique á la Soberanía, ó á los derechos de los ciudadanos, compatibles con los de la Religion y de la Iglesia ¿no puede V. M. reclamar y pedir á S. S. la reforma necesaria de ellas, y de qualquier abuso que se haya introducido; y si urgiese, y dura la cautividad del Santo Padre, al Concilio Nacional decretado, y que tanto se necesita para otros puntos? Este seria el medio mas apropósito para conciliar amistosamente las opiniones de toda la Nación, el mas propio y decoroso á unos hijos tan obedientes al Padre comun de los fieles, y el mas conducente á conservar la union de la Iglesia y el Imperio, que hace la felicidad de los Reynos.

V. M. desea vivamente y procura por todos los medios la del nuestro, y no puede dexar de atender al principio y origen de todas, que es seguramente la proteccion de la Iglesia, y de la Religion. Á esto solo se dirige esta reverente súplica de un Obispo, á quien solo mueve su conciencia, el mas tierno amor á la Patria, y el mas profundo respeto á V. M., cuya prosperidad pide á Dios incesantemente. Cadiz 30 de Diciembre de 1812.

SEÑOR: = José Obispo de Segovia

Sobre si la Iglesia tiene la potestad coactiva.

El Sr. Diputado Argüelles, segun nos dice la Aurora (num. 43. pag. 207) continuó (su discurso) *demonstrando que los consiliarios que propone la comision no coartan de modo alguno la jurisdiccion eclesiastica, siendo solo unos testigos, por donde conste á la autoridad civil, que ha de imponer las penas temporales la legalidad del juicio, no teniendo la Iglesia, en rigor de principios, sino la calificacion de la doctrina.* Del contexto de esta clausula se infiere sin violencia alguna, que dicho Señor es de opinion, que la Iglesia no tiene la fuerza coactiva, ó el poder de hacer observar, por medio de las penas señaladas en los cánones, las decisiones que haga tocante á la doctrina del Evangelio. Pero mas claramente lo dixo el Señor Conde de Toreno segun se lee en la aurora 44. pag. 217. *Refutó al Señor Inguanzo, y demostró... que la Iglesia no tiene fuerza coactiva.*

Si fuese necesario demostrariamos con pruebas solidas y convincentes la falsedad de la opinion de estos dos Señores; mas como este punto está ya decidido por la Santa Iglesia, no es menester mas quando se habla á un pueblo, que es, y quiere ser católico, que presentarle su decision, tal como se encuentra en la célebre Bula dogmática *Auctorem fidei*; expedida por la Santidad de Pio VI. admitida y aplaudida por todo el orbe católico, y publicada en España contra la voluntad de los Jansenistas.

„Dice asi: *La proposicion que afirma que sería abuso de la autoridad de la Iglesia el hacerla trascender de los limites de la doctrina y costumbres, y el extenderla á las cosas exteriores, y el exigir por fuerza lo que peade ya de la persuacion, ya del corazon; y asi mismo que mucho menos le pertenece á ella el exigir por fuerza una exterior sugesion á sus decretos.*

„Por la parte que insinúa que la Iglesia no tiene facultad para exigir la sugesion á sus decretos por otros medios que los que penden de la persuacion.”

„En quanto intente que la Iglesia no tiene potestad conferida á ella por Dios, no solo para dirigir por consejos y persuaciones, sino tambien para mandar por leyes, y para contener y obligar á los extraviados y contumaces con juicio exterior y saludables penas, segun Benedicto XIV en el Breve *Ad assiduas*, del año 1755 al Primado, Arzobispos y Obispos del Reyno de Polonia.”

Inductiva al sistema en otro tiempo condenado como heretico

Esta es la calificacion que ha hecho el Vicario de JesuCristo de la doctrina contenida en las proposiciones de los Srs. Diputados Argüelles y Toreno. Nosotros no nos metemos con intenciones ni autores, pero decimos que aquellas proposiciones son anticatolicas, y por tales las debe tener todo catolico. Que nos desaliquen de aqui todos los Argüellizantes incluso el insigne D. Xavier de S. Juan Argüellista de gloriosa memoria, defensor miserable de las doctrinas Argüellísticas.

Aviso. Se renueva la subscripcion á este periódico y para los numeros 34. 35. 36. y 37. á tres rs. vn.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.